

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **916** • 26 de julio de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0349 de 2022 (14 de julio de 2022)..... 3
"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO"

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0349 de 2022.**
(14 de julio de 2022)**"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que según lo disponen los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 y 30 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, el alcalde es el jefe de la administración distrital y representante legal del distrito, y es atribución del alcalde, entre otras: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10, 11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que en el Decreto 1077 de 2015 *Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*, en el artículo 2.2.3.1.5 se regulan los elementos que componen el espacio público y en el artículo 2.2.3.3.3 se prevé la posibilidad que los municipios y distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.



Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificatorio del artículo 7° de la Ley 9° de 1989, faculta a los alcaldes municipales y distritales para reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, menciona que podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Que según lo dispone el artículo 296 del Decreto 0212 de 2014 - POT -, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público tiene competencia para la administración y mantenimiento de las zonas de uso público, para lo cual podrá contratar o acordar con particulares la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios, y autorizar allí la realización de actividades temporales con motivación o beneficio económico, culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales, así como el comercio temporal de bienes y servicios y el aprovechamiento económico a través de sistemas de concesión, asociaciones público privadas o cualquier otro sistema que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 6 y subsiguientes de la Ley 9 de 1989, para la construcción, mantenimiento y operación de servicios que se presten en el espacio público, mediante los instrumentos o mecanismos de regulación y administración que para el efecto sean adoptados en un marco regulatorio que será expedido por Decreto Distrital de manera independiente.

Que el Decreto Distrital 076 de 2021, *'por el cual se regula el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla'*, faculta a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público para autorizar y señalar las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no contempladas en el mismo, que resulten compatibles con las zonas de espacio público cuyo aprovechamiento económico se encuentre autorizado o se autorice.

Que el artículo 2.2.2.5.12. del Decreto 1078 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, establece los requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones.

Que el Decreto Distrital 568 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 0219 de 2019, regula el procedimiento para levantar el plano de localización de las redes de telecomunicaciones y/o comunicaciones, sus estructuras de soporte e infraestructuras de soporte e infraestructura asociada, establece las condiciones para el aprovechamiento temporal del espacio público por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y las empresas que instalen, operen y/o controlen directa o indirectamente infraestructura de telecomunicaciones, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público como dependencia encargada del cobro y recaudo de los valores generados por dicho aprovechamiento económico.

Que el artículo 51 del Decreto Acordal No. 801 de 2020, *"Por el cual se adoptó la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"*, señala como función de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la de *"Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes"*. Así como, la de *"Administrar y mantener las zonas de uso público del Distrito de Barranquilla, a través de la suscripción de los instrumentos legales pertinentes con los particulares y demás autoridades para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios, autorizando la realización de actividades temporales, mercados temporales, así como el comercio temporal de bienes y servicios y el aprovechamiento económico, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable"*

Que teniendo en cuenta la normatividad expuesta y las funciones de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, es procedente delegar en el secretario código y grado 020-05 el aprovechamiento económico del espacio público cuando se trate del despliegue e instalación de estructuras y/o infraestructuras de telecomunicaciones distintas a las reguladas en el Decreto Distrital 568 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 0219 de 2019.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1. Delegación de funciones. Delegar en el secretario, código y grado 020-05, de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la expedición del acto administrativo que regule las condiciones para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento económico de espacio

público, cuando se trate del despliegue e instalación de estructuras y/o infraestructuras de telecomunicaciones no reguladas en el Decreto Distrital 568 de 2017 modificado por el Decreto Distrital 219 de 2019.

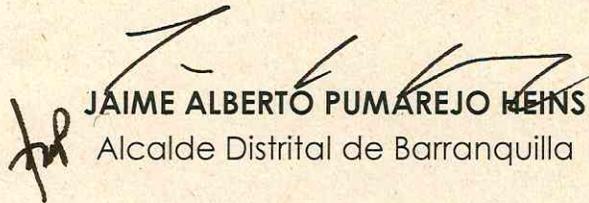
Artículo 2: Informes: El delegatario deberá presentar un informe al despacho del Alcalde y a la Gerencia de Control Interno de Gestión del ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3: Comunicaciones: Remitir copia del presente decreto a la Secretaría Distrital de Gestión Humana y la Gerencia de Control Interno de Gestión para lo de su competencia.

Artículo 4: Vigencia y derogatorias: El presente decreto a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

